



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 013-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 31 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, que aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa; el Memorando N°041-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP; el Informe N° 006-2024-PMSAJ-EJENOPENAL - SUPMINJUSDH, el Informe Técnico N°006-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ; la Carta N° 001-2024-JVSQ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios;

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos de ejercicios presupuestales fenecidos a cargo del Estado, en su artículo 7, se establece: “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del acotado Decreto Supremo, la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su abono, será expedida en primera instancia, por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, señala que, la ejecución presupuestaria, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios (...). Asimismo, el numeral 36.2) del artículo 36° del citado Decreto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, artículo 17° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, que regula la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que, “El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda (...);”;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispone que *“El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9° (...). 16. Otros documentos que apruebe la DNTP (...);”*;

Que, con fecha 16 de enero de 2024, mediante carta N° 001-2024-JVJSQ el señor Jorge Víctor Sotelo Quispe, solicita el reconocimiento de Pago del Recibo por Honorarios N°E001-133 por el Servicio de Elaboración de Documentos Equivalente de

la Acción 3.1.1 Digitalización de Documentos – Tercer Entregable, en el Marco del Proyecto de Inversión con CUI N°2412545, según la Orden de Servicio N° 077-2023.

Que, mediante Informe N° 006-2024-PMSAJ-EJENOPENAL- SUPMINJUSDH, de fecha 25 de enero de 2024, el supervisor del proyecto MUNJUSDH, solicita gestionar ante la UAF el reconocimiento de crédito de devengado a favor del Jorge Víctor Sotelo Quispe, por el servicio de: “Servicio de elaboración de Proyecto de Documento Equivalente de la Acción 3.1.1.” Digitalización de documentos” del Componente 3: “Optimización de un óptimo sistema de tecnología de información y comunicaciones(TIC)” en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412545, el cual asciende a la suma de S/ 21,000.00 el mismo que se ejecutó a conformidad.

Que, mediante Memorando N° 026-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, de fecha 25 de enero de 2024, la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyecto, solicita gestionar la aprobación el reconocimiento de crédito devengado del ejercicio fiscal 2023 por la prestación del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 077-2023, el mismo que cuenta con la conformidad del área usuaria y sustentos que reconocen el servicio prestado.

Que, mediante Memorando N° 054-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 30 de enero de 2024 la Especialista en Adquisiciones solicita la disponibilidad presupuestal a la Especialista en Planificación y presupuesto del PMSAJ por el importe de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) de la fuente recursos ordinarios.

Que, mediante Memorando N° 041-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP-EPP del 31 de enero de 2024, la Especialista en Planificación y presupuesto del PMSAJ señala que existe disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio Fiscal 2023 de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) de la fuente recursos ordinarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 31 de enero de 2024, la Especialista en Adquisiciones del PMSAJ, recomienda que, habiéndose cumplido con las condiciones para el reconocimiento de Crédito Devengado y a fin de continuar con las acciones administrativas que garanticen el pago al proveedor, se solicita derivar el presente a Asesoría Legal a fin de que emita opinión legal y emita el acto resolutivo de Reconocimiento de Créditos Devengados 2023 para el pago del tercer entregable, obligación contraída en la orden de servicio N° 077-2023 a favor de JORGE VICTOR SOTELO QUISPE.

Que, mediante Informe N° 014-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 31 de enero de 2023, la Asesora Legal emite opinión favorable, y considera procedente reconocer y autorizar el reconocimiento de créditos de devengados 2023 a favor de favor de JORGE VICTOR SOTELO QUISPE por la obligación contraída orden de servicio N° 077-2023, al cumplirse los preceptos de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con la documentación analizada, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, demás normas precitadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado del Ejercicio Fiscal 2023, así como autorizar el pago del adeudo de gastos del ejercicio anterior a favor de JORGE VICTOR SOTELO QUISPE, al cumplirse los preceptos de la normativa sobre la materia; por la suma de S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley, por concepto del tercer entregable de la orden de servicio N° 077-2023, por el “Servicio de elaboración de Proyecto de Documento Equivalente de la Acción 3.1.1:” Digitalización de documentos” del Componente 3: “Optimización de un óptimo sistema de tecnología de información y comunicaciones(TIC)” en el marco del Proyecto de Inversión con CUI N° 2412545.

Artículo 2º.- Autorizar a la Especialista de Planeamiento y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.ejenopenal.pe).

Regístrese, y comuníquese.

Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas